



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 99 -2019-INBP-OA

San Isidro, 01 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe técnico N° 049-2019-INBP-OA-ULCP de la Unidad De Logística y Control Patrimonial y, el Informe Legal N° 139-2019-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N°007-2017/DTN ha emitido pronunciamiento respecto a aquellas contrataciones que no han sido llevadas a cabo teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado; concluyendo que, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, la entidad del Estado a favor de la cual un proveedor ha ejecutado prestaciones sin que medie un contrato que lo vincule, puede estar obligada a reconocerle el precio de mercado de aquellas prestaciones sin que medie un contrato que lo vincule, puede estar obligada a reconocerle el precio de mercado de aquellas prestaciones que hubieren sido ejecutadas de buena fe, en mérito al principio del derecho que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil al señalar lo siguiente: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a Indemnizarlo";

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de marzo de 2019, el Sr. Cesar Fernando García Lanfranco identificado con DNI N° 07621687, solicitó la cancelación del servicio que brindo en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) durante el mes de enero de 2019 por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 365-2019-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomendó a la Oficina de Administración solicitar a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Conformidad del servicio brindado por el Sr. Cesar Fernando García Lanfranco, relacionado al servicio que brindo en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) durante el mes de enero de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 217-2019-INBP-DGRO el Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, otorgó la conformidad al servicio referido, realizado por el Sr. Cesar Fernando García Lanfranco;

Que, a través del Informe técnico N° 49-2019-INBP/OA/ULCP de fecha 22 de julio de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluyó que la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del Sr. Cesar Fernando García Lanfranco, cumple con los elementos constitutivos establecidos en la Opinión N° 007-2017/DTN del OSCE, para ser considerada como enriquecimiento sin causa, por lo que recomienda reconocer la deuda por única vez al proveedor;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000867, y el Informe Legal N° 139-2019-INBP/OAJ que es de opinión favorable se reconozca la deuda a favor del Sr. Cesar Fernando García Lanfranco y, asimismo, recomienda a la Oficina de Administración





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 99 -2019-INBP-OA

proceder de acuerdo a sus funciones respectivas para el Reconocimiento de Deuda, sin perjuicio de las acciones administrativas que se determinen previo deslinde de responsabilidades;

Que, habiéndose emitido por tanto el Informe Técnico y el Informe Legal respectivamente en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte del proveedor, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento de la deuda a favor del Sr. Cesar Fernando García Lanfranco; por lo que, corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP, la misma que indica aprobar excepcionalmente mediante Resolución de Administración, el reconocimiento y pago de las prestaciones de bienes y servicios brindados sin mediar contrato, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado y la existencia de certificación presupuestal;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída pendiente de pago, realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente - 2019;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 21-2019-INBP de fecha 30 de enero de 2019 se designa al Abogado Juan Manuel Trillo Flores, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la obligación pendiente de pago hasta por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Cesar Fernando García Lanfranco, por el servicio que brindo en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) durante el mes de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 02.- ENCARGAR a la Unidad de Economía el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 03.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa y contenidos en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO 04.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES
Directo Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

